

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de octubre de 1965 por la que se adjudica el concurso convocado para la contratación de sondeos y estudios complementarios en la región Nordeste de la Provincia de Sahara a la Compañía «Ibérica de Sondeos, S. A.».

Ilmo Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, como resolución al concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de julio de 1965, para la contratación de sondeos y estudios complementarios en la región Nordeste de la Provincia de Sahara, se ha servido adjudicar estas obras a la Compañía «Ibérica de Sondeos, S. A.», quien se compromete a realizar los trabajos a los precios ofertados y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para este concurso por un importe total máximo de 17.997.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, así como para el de los interesados en dicho concurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», a la Entidad «Aurora», Compañía Anónima de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Aurora» Compañía Anónima de Seguros, con domicilio en Bilbao, plaza de F. Federico Moyua, número 4, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Aurora» Compañía Anónima de Seguros la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de octubre de 1965 sobre ampliación de limitaciones en el Seguro de Enterramiento a las del apartado a) del artículo sexto, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la Compañía de Seguros «H. de Juan Noblejas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Compañía de Seguros «H. de Juan Noblejas, S. A.», con domicilio social en Manzanares (Ciudad Real), calle del General Moscardó, número 8, autorizada para realizar operaciones de Seguros de Enterramiento por Orden ministerial de 4 de mayo de 1956, dentro de los límites señalados en el número primero de la Orden

ministerial de 16 de abril de 1943, solicitando la ampliación de dichas limitaciones a las establecidas en el apartado a) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y, asimismo, el reconocimiento y aprobación de la ampliación de su capital social que queda fijado en 1.000.000 de pesetas de capital escriturado enteramente suscrito y desembolsado en 532.000 pesetas, en virtud de los acuerdos adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 4 de junio de 1965, a cuyo fin ha sido presentada la documentación reglamentaria;

Visto el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la solicitud de la Entidad, ampliando su inscripción en el Registro Especial de Sociedades de Seguros, con autorización para operar en el Ramo de Enterramientos dentro de los límites establecidos en el apartado a) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, así como para hacer uso en su documentación de las cifras de capital escriturado y desembolsado que anteriormente se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», a la Entidad «La Vasco-Navarra, S. A. Española de Seguros y Reaseguros».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «La Vasco-Navarra, S. A. Española de Seguros y Reaseguros», con domicilio en avenida de San Ignacio, número 7, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Vasco-Navarra, S. A. de Seguros y Reaseguros», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», a la Entidad «Reunión, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Reunión, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Atocha, número 30, y Cañizares, número 1, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Reunión, S. A.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Auto-

móviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», a la Entidad «Compañía Adriática de Seguros».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Compañía Adriática de Seguros», con domicilio en Madrid, Avenida José Antonio, número 39, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida:

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Compañía Adriática de Seguros» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», a la Entidad «Central de Seguros, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Central de Seguros, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Lauria, números 16 y 18, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida:

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Central de Seguros, S. A.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», a la Entidad «Insurance Company of North America».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Insurance Company of North America», con domicilio en Madrid, Avenida José Antonio, número 88, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida:

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Insurance Company of North America» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», a la Entidad «Mutua Provincial Panadera».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Mutua Provincial Panadera», con domicilio en Madrid, Palma, número 10, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida:

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Mutua Provincial Panadera», de ámbito provincial, la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», a la Entidad «La Unión Levantina, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «La Unión Levantina, S. A.», con domicilio en Valencia, plaza de Mariano Benlliure, número 8, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida:

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «La Unión Levantina, S. A.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», a la Entidad «D. A. P. A.», S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «D. A. P. A.», S. A., con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 16, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.